



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONESTERIO  
(BADAJOZ)

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL  
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2.013, EN PRIMERA  
CONVOCATORIA.**

**MARGEN QUE SE CITA:**

**Sr. Alcalde Presidente:**

D. ANTONIO GARROTE LEDESMA

**Sres. Concejales presentes:**

D. FRANCISCO JAVIER AMADOR HIERRO

D<sup>a</sup> ALICIA SAYAGO GALLEGO

D. JOSÉ FÉLIX LANCHARRO PARRA

D<sup>a</sup> JUAN MOLINA LÓPEZ

D. JOSÉ ANTONIO CALDERÓN ZAPATA

D. FRANCISCO MEGÍAS CANTILLO

**Sres. Concejales ausentes:**

D. FRANCISCO JOSÉ ACEITÓN DELGADO

D<sup>a</sup> NOELIA SILVA COTE

**Secretario de la Corporación:**

D. JOSÉ ANTONIO LEDESMA MESTRE

En Monesterio y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día veintiocho de junio de dos mil trece, se reúnen los Sres. Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. ANTONIO GARROTE LEDESMA, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

ASISTENCIA: Concurren a la presente Sesión los Sres. Concejales que al margen se citan. No asisten D. Francisco José Aceitón Delgado ni D<sup>a</sup> Noelia Silva Cote, que justifican su inasistencia por

motivos de intervención quirúrgica de un familiar el primero y por motivos de trabajo la segunda.

Antes de comenzar a tratar los asuntos incluidos en el orden del día y tras referirse a las ausencias justificadas de los Sres. Concejales de su grupo, el Sr. Alcalde expresa en nombre de toda la Corporación la voluntad de reconocer en este acto los servicios prestados en éste Ayuntamiento durante más de cuarenta años por el funcionario D. José Vasco Sánchez quien, en un puesto tan característico como es el de recaudación municipal, ha sabido conjugar el interés público con el de los particulares manteniendo siempre, desde la seriedad en el trabajo, excelentes relaciones tanto con los compañeros como con los responsables municipales. El Sr. Alcalde le hace entrega de una placa conmemorativa que recibe en el acto D. José Vasco Sánchez, quien muestra su agradecimiento expresando su orgullo por haber trabajado en éste Ayuntamiento siempre con el fin de defender el interés público pero ayudando al vecino.

Tras este breve acto se pasa a tratar los asuntos incluidos en el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

**PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA  
SESIÓN ANTERIOR.-**

El Sr. Alcalde pregunta a los Sres. asistentes si tienen que formular alguna observación al Acta de la Sesión anterior, celebrada con fecha 30 de abril de 2.013 y de la que fue remitida copia junto con la convocatoria para la presente.

Al no presentarse observación alguna se considera aprobada el Acta por unanimidad, con 7 votos a favor, 5 votos a favor del grupo municipal PSOE y 2 votos a favor del grupo municipal SIEX, pasando la misma a ser definitiva.

**SEGUNDO.- CONVENIO PARA LA GESTION COMPARTIDA DEL PUNTO LIMPIO ENTRE “PROMEDIO CONSORCIO DE SERVICIOS AMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ” Y EL AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen formulado sobre el asunto por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y la Comisión de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 28 de junio de 2.013 en base a la Proposición de la Alcaldía de fecha 7 de junio de 2.013, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Excma. Diputación Provincial de Badajoz, a través del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales – PROMEDIO – ha propuesto al Ayuntamiento de Monesterio un Convenio de colaboración para la gestión compartida del Punto Limpio de Monesterio entre dicho Consorcio y este Ayuntamiento.

El objeto del Convenio lo constituye la gestión compartida del Punto Limpio de Monesterio, creando un entorno administrativo y jurídico de trabajo que permita tanto al Ayuntamiento como a Promedio desarrollar con garantías las actividades propias de dicho centro, creando un mecanismo más eficaz, operativo y económico que permita optimizar el ciclo de de ambos residuos, garantizando una mayor economía de medios y una adecuada trazabilidad.

Las actividades incluidas en el Convenio son las de gestión de residuos voluminosos, de aparatos eléctricos y electrónicos, y de pilas y baterías agotadas, así como la colaboración de Promedio en la gestión del Punto Limpio y otras instalaciones municipales de gestión de residuos y en la gestión del resto de residuos no gestionados en la actualidad a través de Promedio y que el Ayuntamiento pretenda gestionar en la instalación.

Por todo lo expuesto, **PROPONGO** al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar el Convenio Interadministrativo para la gestión compartida del Punto Limpio de Monesterio, a suscribir entre PROMEDIO y el Ayuntamiento de Monesterio, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

**“CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN COMPARTIDA DEL PUNTO LIMPIO ENTRE PROMEDIO CONSORCIO DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, Y EL MUNICIPIO DE.....**

En Badajoz, a ..... de ..... 2013

**REUNIDOS:**

*De una parte, don Valentín Cortés Cabanillas, como Presidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz –PROMEDIO-, y en ejecución del acuerdo adoptado en la Junta General de PROMEDIO en sesión de 30 de Marzo de 2007.*

*Y de otra parte, don / doña ....., Alcalde / Alcaldesa, Presidente / Presidenta del Ayuntamiento / Mancomunidad de ....., en nombre y representación de esta Entidad, y en ejecución de acuerdo plenario adoptado en sesión correspondiente al día .....*

*Reconociéndose ambas partes capacidad y legitimidad suficientes, convienen en la procedencia y oportunidad de concertar un Convenio fundado en las consideraciones siguientes, y con consideración a las cláusulas que más adelante se expresan.*

**EXPONEN:**

*Primero: la Diputación de Badajoz y un elevado número de Entidades Locales de la provincia, considerando de sumo interés aunar esfuerzos para una adecuada y racional solución a la organización de servicios de carácter medioambiental, constituyeron el día 16 de diciembre de 2005, previa la tramitación preceptiva, el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz, en adelante PROMEDIO, en el que se integra la entidad local otorgante de este Convenio.*

*Segundo: PROMEDIO constituye una organización dotada de personalidad jurídica propia, creada al amparo de los artículos 47.2, 57 y 87 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; artículos 54 y 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, y artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se regula además de mediante estas disposiciones, por sus Estatutos aprobados en el Consejo de Administración del 11 de diciembre del 2009, y publicado en el BOP del martes 29 de Diciembre de 2009.*

*Tercero: PROMEDIO fue creado con la finalidad de constituirse órgano gestor de aquellos servicios de competencia municipal relacionados con el Medio Ambiente, estableciendo el artículo 3 de los Estatutos, que en este contexto se consideran con especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el Ciclo Integral del Agua como con el Ciclo Completo de los Residuos.*

Cuarto: el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, enumera entre las competencias de los municipios, las relativas al servicio de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos; calificando el artículo 86.3 del citado texto legal, la Recogida, Tratamiento y Aprovechamiento de Residuos, como servicios públicos “esenciales”.

Quinto: El Ayuntamiento / Mancomunidad de ....., dispone de un punto limpio para la adecuada gestión de una serie de Residuos sólidos urbanos, al amparo del DECRETO 213/2009, de 18 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la Junta de Extremadura a Entidades Locales para la instalación de Puntos Limpios para la recogida selectiva de Residuos Urbanos, o de cualquier otra línea de financiación. Algunos de los residuos comentados son gestionados en la actualidad por PROMEDIO, a través del oportuno convenio interadministrativo firmado entre las partes.

Sexto: La puesta en marcha de los sistemas de gestión de RAEE's en Extremadura, los cuáles están formados por las empresas productoras de este tipo de bienes, con el establecimiento de un convenio marco para estos residuos (al cuál PROMEDIO se ha adherido en nombre de los Ayuntamiento a los cuáles les gestionaba este tipo de residuos), la reciente construcción de puntos limpios por los Ayuntamientos, con ayuda de la Junta de Extremadura, y la remodelación del servicio de Recogida de voluminosos de PROMEDIO, tras la adquisición de cajas abiertas para tal fin, hacen necesario reordenar adecuadamente la gestión, a efectos de establecer adecuadamente las responsabilidades de todos los intervinientes en este ciclo.

Séptimo: El Ayuntamiento / Mancomunidad de ....., en la sesión plenaria celebrada el día ....., ha adoptado acuerdo entendiendo que la gestión del PUNTO LIMPIO encuentra una organización más idónea a través de la formalización de un convenio interadministrativo con PROMEDIO, donde se establezcan las condiciones para la gestión compartida de la instalación.

Y en base a lo anterior, suscriben las partes el presente Convenio, para lo que están facultadas por los acuerdos reseñados anteriormente, con arreglo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente Convenio, lo constituye la gestión compartida del PUNTO LIMPIO del Ayuntamiento / Mancomunidad firmante, con PROMEDIO, creando un entorno administrativo y jurídico de trabajo que permita a las Entidades Locales (en adelante EELL) y a PROMEDIO desarrollar con garantías, y creando un mecanismo más eficaz, operativo y económico que permita optimizar el ciclo de ambos residuos, garantizando una mayor economía de medios y una adecuada trazabilidad de los residuos, las siguientes actividades dentro del PUNTO LIMPIO:

- Gestión de Residuos Voluminosos en puntos limpios por PROMEDIO, tras la nueva reordenación del servicio.

- Gestión de RAEE's (Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos) en Puntos Limpios y otras instalaciones municipales por PROMEDIO.
- Gestión de Pilas y baterías agotadas por PROMEDIO.
- Colaboración de PROMEDIO en la gestión de Puntos Limpios y otras instalaciones municipales de gestión de residuos y en la gestión del resto de Residuos no gestionados en la actualidad a través de PROMEDIO y que la EELL por obligación o decisión de la propia EELL pretenda Gestionar en la instalación.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA ENTIDAD LOCAL.

*El Ayuntamiento / Mancomunidad de ..... se compromete a llevar a la práctica el presente Convenio, colaborando con el Consorcio PROMEDIO, y en su caso con el contratista del servicio, en todas aquellas actividades precisas y convenientes para la prestación del mismo, en particular:*

*Las EELL gestionarán el Punto Limpio con las obligaciones siguientes (establecidas en el decreto autonómico de gestión de puntos limpios comentado):*

- *Gestión del resto de Residuos no gestionados en la actualidad a través de PROMEDIO y que la EELL por obligación o decisión de la propia pretenda Gestionar en la instalación..*
- *Abrir y cerrar las instalaciones según el horario establecido (según el tipo de punto limpio).*
- *Vigilar las instalaciones, manteniéndolas limpias y ordenadas e igualmente el mobiliario y la maquinaria de la que se disponga.*
- *Controlar el acceso ordenado de los ciudadanos e indicarles los contenedores correspondientes para descargar cada residuo, colaborando en dicha actividad.*
- *Restringir el acceso al Punto Limpio a las personas que incumplan las instrucciones generales de uso.*
- *Registrar en un documento o base de datos o sistema informático la entrada de residuos, pudiéndose entregar una copia al ciudadano si así es requerido y al Ayuntamiento correspondiente.*
- *Registrar en un documento o base de datos o sistema informático la salida de residuos, entregando una copia al receptor y solicitándole el correspondiente ticket de peso, pudiéndose entregar copia al Ayuntamiento correspondiente.*
- *Custodiar y vigilar adecuadamente el PUNTO LIMPIO o en las dependencias designadas por la entidad local para el intercambio de*

*residuos, controlando especialmente el acceso a estos puntos, y el depósito de los residuos que efectivamente se corresponden con cada contenedor.*

- *Comunicar a PROMEDIO con suficiente antelación cuando un contenedor o dispositivo de almacenamiento está llegando hasta el límite de su capacidad a efectos de que se permita su retirada sin que suponga ninguna interferencia con la gestión de otro tipo de residuos o de la propia instalación.*
- *Responsabilizarse económicamente de cuantos desperfectos puedan sufrir los contenedores y los dispositivos de almacenamiento proporcionados por PROMEDIO, tales como actos vandálicos, incendios, robos, etc...*
- *Proporcionar cuantos documentos contribuyan a establecer o mejorar la prestación del servicio, así como la obtención de las autorizaciones y permisos necesarios ante los organismos competente.*
- *Comunicar la adopción de cualquier acuerdo con trascendencia en el ámbito de gestión asumido, en virtud del presente Convenio.*

### TERCERA: COMPROMISOS DE PROMEDIO

- *Recoger, en el PUNTO LIMPIO o en las dependencias designadas por la entidad local, el contenedor tipo caja para el depósito de residuos voluminosos cuando éste se encuentre lleno, con una frecuencia de recogida suficiente para evitar acumulación de vertidos fuera del contenedor.*
- *Aportar, a través de los Sistemas Integrados de Gestión de RAEE's y empresas gestoras, los recipientes y contenedores necesarios para la adecuada gestión de RAEE's.*
- *Organizar y gestionar adecuadamente la gestión de RAEE's en el PUNTO LIMPIO o en las dependencias designadas por la entidad local, estableciendo la frecuencia de Flujos con los Sistemas Integrados de Gestión (RAEE's) para garantizar adecuadamente el intercambio y transporte de residuos y contenedores.*
- *Formalizar los correspondientes convenios o adhesiones a convenios marco en Nombre de la EELL interesada, responsabilizándose de las obligaciones derivadas de los respectivos convenios, y haciéndose cargo tanto de derechos como de deberes establecidos en los mismos.*
  - *Transportar el contenedor tipo caja con los residuos a los centros receptores para su posterior tratamiento, valorización o eliminación.*
- *Implantar en el Punto Limpio un sistema de videovigilancia y supervisión mediante cámaras con objeto de mantener controlado los accesos a la instalación, así como la correcta utilización por parte de los usuarios del mismo, y evitar cualquier riesgo de vandalismo.*

- Asesorar a las EELL sobre la gestión del resto de residuos, facilitando la coordinación de las EELL con los diferentes gestores autorizados de residuos con los que se pretenda trabajar:

#### CUARTA: FINANCIACIÓN

La aplicación del convenio no supondrá coste alguno adicional para la entidad local firmante a excepción de las cuotas establecidas en el convenio de creación de PROMEDIO para la gestión de residuos gestionados por PROMEDIO según dicho convenio, etc...

Gestión, Recogida y Transporte de los Residuos gestionados en el punto limpio: PROMEDIO percibirá por la gestión de Residuos Voluminosos, RAEE's y Pilas, por parte de los Sistemas Integrados de Gestión (asociaciones y entidades sin ánimo de lucro conformadas por los productores de los distintos residuos) que se gestionen en el punto limpio por PROMEDIO, las cantidades e importes que figuren en los correspondientes convenios marco a nivel extremeño o convenios bilaterales del propio consorcio. Estos ingresos serán destinados a la mejora de la gestión de estas instalaciones y al control por PROMEDIO del servicio prestado (control técnico, formación para operarios, sistemas de pesaje, campañas de comunicación, programas informáticos, etc...).

#### QUINTA: DURACIÓN

La duración del Convenio será de SEIS (6) años, a contar desde su firma. Si con doce meses de antelación al término del plazo, ninguna de las partes hubiera notificado a la otra su intención de no prorrogarlo, su vigencia quedará ampliada por otro periodo de igual duración.

#### SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Si el Ayuntamiento / Mancomunidad de ....., estimase conveniente resolver anticipadamente el Convenio, tendrá que indemnizar previamente a PROMEDIO, de modo que esta resolución no surtirá efectos, en tanto no haya prestado su conformidad a la cuantía de la indemnización, y la haya hecho efectiva.

Para fijar la indemnización a satisfacer a PROMEDIO, habrá que tener en cuenta los perjuicios y gastos derivados que la resolución comporta, a consecuencia de este Convenio.

En cualquier caso, entre la denuncia del Convenio y su resolución definitiva deberán transcurrir al menos doce meses.

SÉPTIMA: En lo no previsto en este Convenio, regirán la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de dieciocho de abril, el Reglamento de Servicios; la ley 30 2007 LCSP; el Real Decreto 1098/2001, de doce de octubre y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

OCTAVA: El presente Convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de

*discrepancia, tras el agotamiento de la vía administrativa, a la jurisdicción contencioso-administrativa.*

*Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.*

*El Presidente de PROMEDIO,*

*Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas*

*Ante mí, El Secretario General,*

*Fdo.: José María Cumbres Jiménez.*

*El Alcalde/sa Presidente/ta  
de.....*

*Fdo.:.....*

*Ante mí, El Secretario,*

*Fdo.:.....  
“*

**Segundo.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio, en representación del Ayuntamiento de Monesterio.

**Tercero.-** Remitir a la Excm. Diputación Provincial el contenido del presente acuerdo, a los efectos que procedan.

Monesterio, a 7 de junio de 2013. Fdo.: Antonio Garrote Ledesma. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Monesterio”

El Sr. Alcalde justifica su proposición y, tras breve debate, somete el asunto a votación, siendo aprobado por unanimidad de los miembros corporativos presentes que son siete de los once que de derecho conforman este órgano colegiado, con 7 votos a favor, 5 votos a favor del grupo municipal PSOE y 2 votos a favor del grupo municipal SIEX.

### **TERCERO.- ADHESIÓN AL DENOMINADO “PACTO DE ALCALDES”**

Por el Sr. Secretario se da lectura de la Proposición de la Alcaldía, de 6 de junio de junio de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“La Diputación Provincial de Badajoz, a través del proyecto “Red Transfronteriza de Autoridades Locales en Energías Renovables”, con acrónimo RETALER II, cofinanciado por el fondo FEDER, está actuando como coordinadora del “Pacto de los Alcaldes” por una energía sostenible local, que es un movimiento europeo en el que participan las autoridades locales y regionales con el compromiso voluntario de mejorar la eficiencia energética y utilizar fuentes de energía renovables en sus territorios.*

*El Ayuntamiento de Monesterio pretende adherirse a dicho Pacto, lo cual propiciará la elaboración de un informe de eficiencia energética y energías renovables cuyo contenido podría proponer medidas de ahorro tanto en alumbrado público*



*(sustitución de lámparas, instalación de relojes astronómicos en alumbrado público, instalación de equipos electrónicos de regulación de flujo luminoso u optimización de suministros eléctricos), como en dependencias municipales (implementación de sistemas de energía solar térmica para ACS, implementación de calderas de biomasa, actuaciones sobre los sistemas de iluminación interior u optimización de suministros eléctricos).*

*Siendo esta iniciativa de interés para el Ayuntamiento de Monesterio, **PROPONGO** al Ayuntamiento Pleno:*

*Otorgar al Sr. Alcalde, Don Antonio Garrote Ledesma, el mandato de suscribir el “Pacto de los Alcaldes”, con pleno conocimiento de todos los compromisos y, en particular, de los siguientes:*

- *Ir más allá de los objetivos establecidos por la UE para 2020 y reducir las emisiones de CO<sub>2</sub> en nuestros respectivos territorios en, por lo menos, un 20%.*
- *Presentar un plan de acción para la energía sostenible, incluida la elaboración de un inventario de referencia de las emisiones en el que se resuma cómo se cumplirán los objetivos, en el plazo de un año desde la fecha mencionada.*
- *Presentar un informe de ejecución al menos cada dos años a partir de la presentación del plan de acción con fines de evaluación, seguimiento y control.*
- *Organizar “Días de la Energía” en cooperación con la Comisión Europea y con otras partes interesadas, para que la ciudadanía pueda beneficiarse directamente de las oportunidades y ventajas que brinda un uso energético más inteligente, así como informar periódicamente a los medios de comunicación locales sobre el desarrollo del plan de acción.*
- *Asistir y contribuir a la conferencia anual de alcaldes de la UE.*

*Monesterio, a 6 de junio de 2013. Fdo.: Antonio Garrote Ledesma. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Monesterio”*

Tras la lectura del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y la Comisión de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 28 de junio de 2013, que resulta ser favorable por unanimidad de sus miembros asistentes, el Sr. Alcalde justifica su proposición y, tras breve debate, somete el asunto a votación, siendo aprobado por unanimidad de los miembros corporativos presentes que son siete de los once que de derecho conforman este órgano colegiado, con 7 votos a favor, 5 votos a favor del grupo municipal PSOE y 2 votos a favor del grupo municipal SIEX.

#### **CUARTO.- RESOLUCIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA NAVE Nº 8 DEL POLIGONO INDUSTRIAL “EL ALCORNOCAL”**

Por el Sr. Secretario se da lectura de la Proposición de la Alcaldía, de 7 de junio de junio de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Con fecha 27 de marzo de 2012 fue suscrito contrato de arrendamiento entre el Ayuntamiento de Monesterio y don Francisco Sayago Morales, en virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 20 de marzo de 2012, que tenía por objeto el arrendamiento de la nave número 8 sita en el Polígono Industrial El Alcornocal.*

*Con fecha 28 de mayo de 2013 se presenta por el referido arrendatario escrito solicitando la resolución del contrato por motivos personales y profesionales cese de actividad.*

*Por todo lo expuesto, **PROPONGO** al Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes acuerdos:*

**Primero.-** *Resolver el contrato de arrendamiento de la nave número 8 sita en el Polígono Industrial El Alcornocal, suscrito entre el Ayuntamiento de Monesterio y don Francisco Javier Sayago Morales con fecha 27 de marzo de 2012 (adjudicación mediante acuerdo plenario de fecha 20 de marzo de 2012), con efectos desde el momento de adopción del presente acuerdo.*

**Segundo.-** *Incautar la garantía constituida en el contrato que ahora se resuelve, por incumplimiento del plazo del contrato por causa imputable al arrendatario.*

*Monesterio, a 7 de junio de 2013. Fdo.: Antonio Garrote Ledesma. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Monesterio”*

Tras la lectura del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y la Comisión de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 28 de junio de 2013, que resulta ser favorable por unanimidad de sus miembros asistentes, el Sr. Alcalde, somete el asunto a votación, siendo aprobado por unanimidad de los miembros corporativos presentes que son siete de los once que de derecho conforman este órgano colegiado, con 7 votos a favor, 5 votos a favor del grupo municipal PSOE y 2 votos a favor del grupo municipal SIEX.

#### **QUINTO.- ADJUDICACION ARRENDAMIENTO DE LA NAVE Nº 4 SITA EN EL POLIGONO INDUSTRIAL “EL ALCORNOCAL”**

Por el Sr. Secretario se da lectura a los dictámenes formulados sobre el asunto por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y Comisión Informativa de Urbanismo, que resultan ser favorables por unanimidad de los miembros asistentes en base al Acta de la Mesa de Contratación de fecha 25 de abril de 2013 que tiene el siguiente tenor literal:

**“ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2013. ENAJENACIÓN DE PARCELAS DE USO INDUSTRIAL Y ARRENDAMIENTO DE NAVES EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL EL ALCORNOCAL**

**LUGAR DE LA SESIÓN:** CASA CONSISTORIAL

**HORA INICIO:** 12:00 HORAS **HORA FINAL:** 12:30 HORAS

**PRESIDENTE:** D. ANTONIO GARROTE LEDESMA

**VOCALES PRESENTES:** D. JUAN MOLINA LÓPEZ  
D.<sup>a</sup> NOELIA SILVA COTE  
D. SANTIAGO PAZ DE CASTRO  
D. BALDOMERO CALDERÓN IGLESIAS

**VOCALES AUSENTES:** D. FRANCISCO JAVIER AMADOR HIERRO  
D. JOSÉ ANTONIO CALDERÓN ZAPATA  
D.<sup>a</sup> FÁTIMA MARÍA DELGADO BERMEJO  
D. JOSÉ ANTONIO LEDESMA MESTRE

**SECRETARIO:** D. JUAN SÁNCHEZ CARRASCO

*Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Antonio Garrote Ledesma, se reúne la Mesa de Contratación con el objeto de proceder a la apertura de plicas y propuesta de adjudicación, si procede, en los siguientes expedientes de contratación: .../...*

- **Arrendamiento de 10 naves en el Polígono Industrial El Alcornocal (Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 30 de marzo de 2010. BOP de 4 de agosto de 2010)**

*En la quincena del 16 al 31 de marzo de 2013 se ha registrado una propuesta de arrendamiento:*

- *Francisco Hernández García. N<sup>o</sup> entrada 1060 de 25 de marzo de 2013.*

*Se comprueba inicialmente el contenido del sobre A – Documentación Administrativa, ajustándose su contenido a lo requerido en el Pliego.*

*El contenido del sobre B – Factores a Valorar contiene el precio, siendo éste de 3.000,00 €, más el IVA legalmente aplicable.*

*Los miembros de la Mesa de Contratación presentes acuerdan por unanimidad realizar propuesta de adjudicación al Ayuntamiento Pleno, como órgano de contratación, de la nave número 4 a favor de D. Francisco Hernández García, con DNI 76.251.488-W, por el precio de 3.000,00 €, más el IVA legalmente aplicable.*

*La Presidencia declara finalizado el acto, siendo las 12:30 horas del día señalado, extendiéndose la presente Acta, de todo lo cual yo, como Secretario de la Mesa, doy fe.”*

El Sr. Alcalde somete el asunto a votación siendo aprobado por unanimidad de los miembros corporativos presentes que son siete de los once que de derecho conforman este órgano colegiado, con 7 votos a favor, 5 votos a favor del grupo municipal PSOE y 2 votos a favor del grupo municipal SIEX.

#### **SEXTO.- DENOMINACIÓN DE TRAMO DE CALLE “ARROYO DE LA DEHESA”**

Por el Sr. Secretario se da lectura a los dictámenes formulados sobre el asunto por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y Comisión Informativa de Urbanismo, que resultan ser favorables por unanimidad de los miembros asistentes en base a la Resolución de la Alcaldía nº 124/13, de 26 de abril de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **“ RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº. 124/13**

*Habiéndose detectado que el tramo de vial urbano que une las actuales calle Cañuelo (a la altura del nº. 16) con calle San Ildefonso (a la altura del nº. 29), no cuenta con denominación propia, es necesario proceder a su denominación para lograr la correcta señalización y localización de los inmuebles de dicha calle y facilitar las diferentes gestiones de los vecinos que allí residen.*

*El artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, incluido dentro del capítulo relativo a la comprobación y control de padrón municipal, dispone que: “Los Ayuntamientos mantendrán actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones Públicas interesadas. Deberán mantener también la correspondiente cartografía o, en su defecto, referencia precisa de las direcciones postales”.*

*Con ello se toma cuenta de la importancia que la nomenclatura y rotulación de las vías públicas y la numeración de edificios tiene para el padrón municipal de vecinos, y por ende para la formación del censo electoral. Además se da seguridad y agilidad en la localización de inmuebles en el término municipal, lo cual sirve para múltiples actos de la vida ciudadana (prestación de servicios, tráfico jurídico de inmuebles, etc...).*

*Es por ello que, en base a las competencias que me atribuye la legislación del Régimen Local y demás normativa aplicable, HE RESUELTO:*

**PRIMERO.-** *Denominar calle Arroyo de la Dehesa al tramo de vial urbano que une las actuales calle Cañuelo (a la altura del nº. 16) con calle San Ildefonso (a la altura del nº. 29).*

**SEGUNDO.-** *Notificar a los vecinos interesados, a las Administraciones Públicas interesadas y a las Entidades, empresas y Organismos que puedan resultar afectados (INE, Correos, Registro de la Propiedad, Catastro,...).*

**TERCERO.-** *Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno del contenido de la presente Resolución para su conocimiento en la siguiente sesión que se celebre.*

*Monesterio, a 26 de abril de 2013. Fdo.: Antonio Garrote Ledesma. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Monesterio”*

Los Sres. reunidos quedan enterados de este punto del Orden del Día.

**SEPTIMO.- RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR “CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES POZOMOL, S.L” CONTRA ACUERDO PLENO DE 26.02.13 SOBRE PROGRAMA DEL PLAN PARCIAL RESIDENCIAL 4 DE MONESTERIO”**

Por el Sr. Secretario se da lectura a la Proposición de la Alcaldía, de 10 de junio de 2.013, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA**

**PRIMERO.-** *Visto el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2013, relativo a la resolución de la adjudicación del Programa de Ejecución del Sector Urbanizable 2-Plan Parcial 4, a la cancelación de la programación, a la pérdida de la condición de agente urbanizador por renuncia expresa y a la ejecución del aval constituido como garantía provisional de la tramitación del procedimiento ordinario de ejecución de la actuación urbanizadora, se observan los siguientes antecedentes:*

*Con fecha 30 de diciembre de 2008, el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria acordó, al amparo del artículo 135.1.b) de la LSOTEX, la aprobación del Programa de Ejecución del Plan Parcial Residencial 4 de Ordenación del Sector Residencial 2 y a la adjudicación del mismo a Dº. J C P M, con DNI \*\*\*\*\* y domicilio en calle(\*\*\*)de San José de la Rinconada -41300- Sevilla, en nombre y representación de la entidad promotora Pozomol S.L., con CIF B\*\*\*\*\* y con el mismo domicilio.*

*Con fecha 2 de febrero de 2009, se comunicó a la Administración Autonómica la aprobación del citado Programa de Ejecución y su adjudicación, mediante su traslado y presentación del mismo en el Registro de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico según los artículo 135.7 y 137.2 de la LSOTEX.*

*Con fecha 3 de febrero de 2009, D J C P M, en nombre y representación de la entidad Pozomol, S.L., solicitó la devolución del aval del 3% del coste previsto de las obras de urbanización constituido como garantía provisional que acompañaba a la proposición jurídico-económica para participar en el procedimiento de aprobación y adjudicación del programa de ejecución.*

*Con fecha 11 de febrero de 2009 y nº. de inscripción 07/09, la Dirección General de Urbanismo llevó a cabo el depósito previo e inscripción del Programa de Ejecución del P.P.R-4 en el Registro de Programas de Ejecución y de Agrupaciones de Interés Urbanístico adscrito a la Consejería de Fomento.*

*Con fecha 28 de febrero de 2009, se le comunicó a la entidad adjudicataria que no era posible la devolución del aval del 3% constituido como garantía provisional, ya que según el art. 118.3 de la LSOTEX, dicha cantidad constituía la garantía financiera*

*para asegurar el cumplimiento de las previsiones del citado programa de ejecución e incluso una vez aprobado el programa de ejecución, la cantidad debía ser retenida y debería completarse hasta alcanzar el importe de la garantía definitiva del 7%.*

*Con fecha 24 de abril de 2009, se llevó a cabo la publicación del acuerdo de aprobación y adjudicación del Programa de Ejecución del Plan Parcial Residencial 4 de Ordenación del Sector Residencial 2, en el Diario Oficial de Extremadura (DOE nº. 78) en cumplimiento de los artículos 135.8 y 137.2 de la LSOTEX.*

*Con fecha 30 de junio de 2011, Don J C P M, en nombre y representación de la entidad Pozomol, S.L, comunicó la venta de la parcela de la que era titular en la unidad de ejecución del Plan Parcial Residencial 4 y solicitó de nuevo la devolución del aval del 3% del coste previsto de las obras de urbanización constituido como garantía provisional que acompañaba a la proposición jurídico-económica para participar en el procedimiento de aprobación y adjudicación del programa de ejecución y con fecha 20 de julio de 2011 que no era posible acceder a lo solicitado, quedando constancia de que el interesado iba a presentar escrito de renuncia a la condición de agente urbanizador.*

*Con fecha 9 de noviembre de 2012, Construcciones y Promociones Pozomol, S.L., ha presentado escrito de renuncia a la condición de agente urbanizador y solicita la cancelación de los avales constituidos en virtud de la LSOTEX.*

*Con fecha 26 de febrero de 2013, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y los informes favorables del Área Técnica Municipal de fecha 19 de noviembre de 2011 y de la Secretaría municipal de fecha 23 de enero de 2013, adoptó entre otros, en relación con la empresa Construcciones Pozomol, S.L., el acuerdo de resolución de la adjudicación del Programa de Ejecución del Sector Urbanizable 2-Plan Parcial 4, la cancelación de la programación, la pérdida de la condición de agente urbanizador por renuncia expresa de la empresa y la ejecución del aval constituido como garantía provisional de la tramitación del procedimiento ordinario de ejecución de la actuación urbanizadora.*

*Con fecha 19 de abril de 2013, Dº. J C P M, con DNI \*\*\*\*\* y domicilio en calle (\*\*\*\*\*) de San José de la Rinconada -41300- Sevilla, en nombre y representación de la entidad promotora Pozomol S.L., con CIF \*\*\*\*\* y con el mismo domicilio, se interpone recurso de reposición contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2013, relativo a la resolución de la adjudicación del Programa de Ejecución del Sector Urbanizable 2-Plan Parcial 4, a la cancelación de la programación, a la pérdida de la condición de agente urbanizador por renuncia expresa y a la ejecución del aval constituido como garantía provisional de la tramitación del procedimiento ordinario de ejecución de la actuación urbanizadora.*

**SEGUNDO.-** *El recurso de reposición presentado Dº. J C P M, en nombre y representación de la entidad promotora Pozomol S.L., con CIF B\*\*\*\*\*, se basa principalmente en los siguientes motivos:*

*1º.- “Las circunstancias imperantes en nuestro país, que afectan sobre todo al sector inmobiliario, han venido a ser las causantes de que el Programa de Ejecución del*

*Sector Urbanizable 2 (Residencial), del Plan Parcial R-4 del término del término Municipal de Monesterio, no pudiera llevarse a cabo”.*

2º.- *“Ello, sumado a que Pozomol, siendo propietario de parte de los terrenos incluidos en dicho sector, hubiera procedido a la venta de dichos terrenos, dejaba a esta entidad sin interés alguno en el mismo”.*

3º.- *“Se desprende del art. 138 de la LSOTEX, a sensu contrario, la no ejecución del Programa de Ejecución, si no es debida a la culpa imputable al Agente Urbanizador, no tiene por que suponer responsabilidad económica alguna”.*

4º.- *“La Administración deberá establecer la devolución de las contribuciones a los gastos de urbanización efectivamente satisfechos y no aplicados a su destino, entre los que sin duda cabe incluir las cantidades objeto del aval, a favor de POZOMOL”.*

5.- *El art. 156.4 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre resulta inaplicable al presente caso porque: 1) “No hay contrato alguno con la Administración que deba ser formalizado”, “No existe causa imputable a Pozomol”, y “no resulta aplicable al caso, una ley que entró en vigor en 2011, ya que la condición de agente urbanizador fue adquirida mucho antes”.*

*Por los anteriores motivos expuestos a través del recurso de reposición, se solicita que se proceda a declarar la nulidad del citado acuerdo y a dictar nueva resolución por la que se acuerde cancelar los avales prestados como garantía provisional.*

**TERCERO.-** *No pueden considerarse causas justificadas para renunciar a la condición de agente urbanizador los motivos señalados como 1º y 2º en el apartado anterior (“las circunstancias que afectan al sector inmobiliario en nuestro país” y que “la empresa adjudicataria haya vendido los terrenos”), y por tanto no pueden considerarse suficientes para eximir a la empresa adjudicataria del cumplimiento de las obligaciones previstas en esta materia, de forma que el incumplimiento conllevaría la pérdida de la garantía provisional constituida prevista en los arts. 118 y 134 de la LSOTEX, que disponen:*

*Art. 118.3. LSOTEX:*

*“Los programas de ejecución asegurarán el cumplimiento de sus previsiones, mediante crédito retenido con cargo al presupuesto de una Administración, en el caso de que tengan por objeto actuaciones a desarrollar por gestión directa, y **garantía, financiera o real, prestada y mantenida por el particular que actúe como agente urbanizador**, por el importe mínimo que reglamentariamente se determine, que nunca podrá ser inferior al 7 % del coste previsto de las obras de urbanización, en el caso de que se refieran a actuaciones a ejecutar por gestión indirecta”.*

*Art. 134. 4. LSOTEX :*

*“Todas las proposiciones jurídico-económicas deberán acompañarse de acreditación de la constitución de una **garantía provisional, cuyo importe será el que se***

**fije reglamentariamente, con el mínimo del 3 % del coste previsto de las obras de urbanización.**

*En el sistema de compensación, si se aprueba el Programa de ejecución presentado, la garantía provisional será retenida y deberá complementarse hasta alcanzar el importe de la garantía definitiva a que se refiere el apartado 3 del artículo 118 y, en caso contrario, será devuelta.*

*En el sistema de concertación, la garantía provisional le será retenida al adjudicatario, que deberá complementarla en los mismos términos del párrafo anterior, y les será devuelta a los restantes interesados que la hayan constituido”.*

**CUARTO.-** *En relación a los motivos, señalados como 3º y 4º en el apartado segundo, el interesado realiza una interpretación del art. 138 de la LSOTEX al manifestar que “si no es debida a la culpa imputable al Agente Urbanizador, no tiene por que suponer responsabilidad económica alguna” y “la devolución de las contribuciones a los gastos de urbanización efectivamente satisfechos y no aplicados a su destino”.*

*El art. 138 de la LSOTEX, establece:*

*“Las relaciones derivadas de la adjudicación del Programa de Ejecución se regirán por lo dispuesto en esta Ley y, en el marco de la misma, en los planes de ordenación urbanística, el propio Programa de Ejecución y los actos adoptados para su cumplimiento, así como, supletoriamente, por las reglas del contrato de gestión de servicios públicos de la legislación reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas. La resolución de la adjudicación se acordará por la Administración actuante. Sin perjuicio de las responsabilidades económicas que procedan, la resolución determinará la cancelación de la programación. El correspondiente acuerdo deberá, además y cuando proceda:*

- a. Declarar la edificabilidad de aquellos terrenos que hubieren alcanzado la condición de solar y cuyo propietario haya contribuido suficientemente a las cargas de urbanización.*
- b. Iniciar el procedimiento para la reclasificación de aquellos terrenos en los que, dado lo avanzado de las obras de urbanización, sea posible concluir las en el régimen propio de las actuaciones edificatorias.*
- c. Incoar, si se estima oportuno, el procedimiento pertinente para acordar una nueva programación del terreno en la que un nuevo agente urbanizador asuma las obligaciones del antiguo, afectando los bienes y recursos resultantes de la liquidación de la programación cancelada a ejecutar la que la sustituya o, en otro caso, y salvo perjuicio para el interés público o tercero sin culpa, disponer:
  - 1. La devolución de las contribuciones a los gastos de urbanización, efectivamente satisfechas y no aplicadas a su destino, a los propietarios de terrenos en los que no se vaya a acometer una nueva programación, previa modificación por el mismo procedimiento seguido para su adopción de los correspondientes actos administrativos dictados para la ejecución del Programa cancelado; o*
  - 2. La compensación que sea pertinente a los propietarios que hayan contribuido a los gastos de urbanización con cargo a la ejecución de las**



garantías prestadas por el antiguo agente urbanizador, cuando ésta proceda.

- d. Comenzar, en su caso, la tramitación de los procedimientos declarativos del incumplimiento de deberes urbanísticos que sean pertinentes”.

*Se considera conveniente señalar que el transcrito artículo 138 no regula qué tipo de causas darán lugar a la renuncia a la condición de agente urbanizador, sino las relaciones derivadas de la adjudicación del programa de ejecución en cuanto a la normativa aplicable, la competencia para la adopción de la resolución de la adjudicación, las responsabilidades económicas, etc..., estableciendo que, en caso de incumplimiento, la Administración podrá resolver la adjudicación.*

*Respecto a otras consecuencias directamente relacionadas con los acuerdos de resolución de la adjudicación del programa de ejecución, como la devolución de las contribuciones a los gastos de urbanización, no tiene lugar en el caso que nos ocupa pues, debido al estado de gestión de la actuación, las obras de urbanización aún no se habían iniciado.*

**QUINTO.-** En cuanto al motivo 5º alegado por el recurrente, sobre la inaplicación del art. 156.4 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre al presente caso porque: 1) **“No hay contrato alguno con la Administración que deba ser formalizado”, “No existe causa imputable a Pozomol”, y “no resulta aplicable al caso, una ley que entró en vigor en 2011, ya que la condición de agente urbanizador fue adquirida mucho antes”,** señalar que es el citado art. 138 de la LSOTEX el que establece, en el procedimiento de resolución de la adjudicación del Programa de Ejecución, la aplicación supletoria de la legislación de contratación administrativa relativa al régimen de los contratos de gestión de servicios públicos, en virtud de lo cual una Administración Pública encomienda a una persona, natural o jurídica, la gestión de un servicio, en este caso, el desarrollo del Programa de Ejecución del Plan Parcial Residencial 4.

*El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 30 de diciembre de 2008, al amparo del artículo 135.1.b) de la LSOTEX, acordó la aprobación del Programa de Ejecución del Plan Parcial Residencial 4 de Ordenación del Sector Residencial 2 y a la adjudicación del mismo a la entidad promotora Pozomol S.L. Aprobado el Programa de Ejecución se dio traslado a la Consejería competente en materia de Ordenación Urbanística.*

*Tras la aprobación de dicho Programa de Ejecución, la garantía provisional fue retenida y se comunicó al interesado que debía completarse hasta alcanzar el importe de la garantía definitiva del 7%.*

*Con la publicación el 24 de abril de 2009 del acuerdo de aprobación y adjudicación del Programa de Ejecución del Plan Parcial Residencial 4 en el Diario Oficial de Extremadura, el agente urbanizador adquiere el derecho a la ejecución del citado programa en virtud del acto expreso que será la publicación del mismo, alcanzando de esta forma plenos efectos el convenio urbanístico de fecha 8 de marzo de 2008, presentado con la proposición del Programa de Ejecución por el agente urbanizador. En el se hacen constar las condiciones, los compromisos y los plazos para la ejecución del programa, las garantías que el agente urbanizador presta para asegurar su cumplimiento y las penalizaciones a que se somete por incumplimiento.*

*En dicho convenio se recogen las garantías ofrecidas por el urbanizador, donde se encuentra la citada garantía provisional del 3% y donde se establece que, mediante la efectividad de las garantías prestadas por el propietario-urbanizador, el Ayuntamiento de Monesterio podrá hacer frente a aquellos perjuicios ocasionados como consecuencia del incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las cláusulas y compromisos contenidos en la presente propuesta de convenio urbanístico.*

*La legislación de la contratación administrativa vigente en el momento de la adjudicación del Programa de Ejecución (Ley 30/2007, de 30 de octubre), como en el momento de la resolución de la adjudicación del Programa de Adjudicación (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), permiten que las penalizaciones se impongan y se hagan efectivas sobre la garantías que se hubiesen constituido.*

*La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y su Reglamento, fueron objeto de sucesivas modificaciones, lo que hizo aconsejable la elaboración de un texto único en el que se incluyeran, debidamente aclaradas y armonizadas, todas las disposiciones aplicables a la contratación del sector público. Nace, así, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que ha aprobado el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La base fundamental, como es lógico, es la Ley 30/2007. El texto refundido no modifica en lo fundamental el contenido de los artículos de la Ley anterior.*

*El art. 140.4 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, relativo a los efectos de la resolución, establecía: “Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido”.*

*Por su parte, el art. 156.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, actualmente vigente, dispone en cuanto a la formalización de los contratos: “Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido”.*

*El art. 208. 3 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, relativo a los efectos de la resolución, establecía: “Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada”.*

*Por su parte, el art. 225. 3 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que ha aprobado el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece: “Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se*

*hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda de la garantía incautada”.*

*En base a lo expuesto y conforme dispone la legislación aplicable, Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y la legislación reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas, **SE PROPONE** al Ayuntamiento Pleno:*

**Primero.**- *Desestimar el recurso de reposición interpuesto y confirmar la resolución de la adjudicación del citado programa de ejecución, la cancelación de la programación, la pérdida de la condición de agente urbanizador de la entidad interesada y la ejecución del aval constituido como fianza provisional, ya que renuncia por causa no justificada supone el incumplimiento culpable del agente urbanizador.*

**Segundo.**- *Comunicar el presente acuerdo al Registro autonómico de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico.*

**Tercero.**- *Comunicar la presente resolución al interesado y a la Tesorería Municipal para que proceda a la cancelación y posterior devolución del aval referido.*

*Monesterio a 10 de junio de 2013. El Alcalde.”*

Tras la lectura del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y la Comisión de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 28 de junio de 2.013, que resulta ser favorable por unanimidad de sus miembros asistentes, el Sr. Alcalde, somete el asunto a votación, siendo aprobado por unanimidad de los miembros corporativos presentes que son siete de los once que de derecho conforman este órgano colegiado, con 7 votos a favor, 5 votos a favor del grupo municipal PSOE y 2 votos a favor del grupo municipal SIEX.

## **OCTAVO.- PROYECTO GENERADOR DE EMPLEO ESTABLE 2.013**

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen formulado sobre el asunto por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y la Comisión de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 28 de junio de 2.013, que resulta ser favorable por unanimidad de los miembros asistentes, en base a la Proposición de la Alcaldía de fecha 20 de junio de 2.013, cuyo tenor literal es el siguiente:

### **“PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA**

*Esta Alcaldía-Presidencia ha dictado Resolución con fecha 19 de junio de 2013 y número 198/13 cuyo tenor literal es el siguiente:*

### **“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 198/13**

*Por parte de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (S.P.E.E.) se ha realizado convocatoria pública para la concesión de ayudas a las corporaciones locales para el desarrollo de “Proyectos Generadores de Empleo Estable”*

para el año 2013, que deberán presentarse con arreglo a los requisitos exigidos en la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998 y en la Resolución de 30 de marzo de 1999.

Por parte del Área Técnica Municipal se ha redactado el proyecto de “Construcción de Tres Naves para Semillero de Emprendedores” a desarrollar en el Polígono Industrial El Alcornocal de Monesterio, que pretende ser objeto de la subvención a conceder.

Por todo lo expuesto, y en base a las competencias que la Ley de Bases de Régimen Local y demás normativa de aplicación me atribuye, **HE RESUELTO:**

**Primero.-** Aprobar el proyecto redactado por el área técnica municipal de “Construcción de Tres Naves para Semillero de Emprendedores” a desarrollar en el Polígono Industrial El Alcornocal de Monesterio, que tiene un presupuesto de 197.142,86 €.

**Segundo.-** Solicitar al Servicio Público de Empleo Estatal una ayuda de 120.000,00 € para mano de obra (salarios y seguridad social) con destino a la obra referida.

**Tercero.-** Consignar en el Presupuesto Municipal cantidad suficiente para financiar la aportación de fondos de esta Entidad al proyecto.

**Cuarto.-** Que se ponga a disposición de este proyecto los terrenos necesarios para llevarlo a cabo.

**Quinto.-** Que una vez se conceda por parte del S.P.E.E. la ayuda, se solicite al Gobierno de Extremadura la subvención para materiales de la mencionada obra.

**Sexto.-** Dar conocimiento al Ayuntamiento Pleno del contenido de la presente Resolución para su ratificación, si procede, en la siguiente sesión que celebre.

Monesterio, a 19 de junio de 2.013. Fdo.: Antonio Garrote Ledesma. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Monesterio”

En virtud del punto sexto de esta Resolución, **PROPONGO al Ayuntamiento Pleno** que adopte el siguiente acuerdo:

Ratificar en su totalidad el contenido de la Resolución dictada por la Alcaldía – Presidencia de este Ayuntamiento con fecha 19 de junio de 2013 y número 198/13.

Monesterio, a 20 de junio de 2013. Fdo.: Antonio Garrote Ledesma Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Monesterio”

Tras la lectura del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y la Comisión de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 28 de junio de 2.013, que resulta ser favorable por unanimidad de sus miembros asistentes, por el Sr. Alcalde – Presidente se somete el asunto a votación, siendo aprobado por unanimidad de los miembros corporativos presentes que son siete de los once que de derecho conforman este órgano colegiado, con 7 votos a favor, 5 votos a favor del grupo municipal PSOE y 2 votos a favor del grupo municipal SIEX.

**NOVENO.- PROYECTO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO “GARANTIAS DE RENTAS 2013”**

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen formulado sobre el asunto por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y la Comisión de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 28 de junio de 2.013, que resulta ser favorable por unanimidad de los miembros asistentes, en base a la Proposición de la Alcaldía de fecha 20 de junio de 2.013, cuyo tenor literal es el siguiente:

### **“ PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA**

*Esta Alcaldía-Presidencia ha dictado Resolución con fecha 19 de junio de 2013 y número 197/13 cuyo tenor literal es el siguiente:*

### **“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 197/13**

*Por parte de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (S.P.E.E.), previa ratificación de la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento del Empleo Agrario (AEPSA) en su sesión de fecha 29 de abril de 2013, se ha acordado realizar una reserva de crédito a favor de este Ayuntamiento por importe de 94.200,00 €, correspondiente al Programa de Fomento de Empleo Agrario “Garantía de Rentas” de 2013.*

*Para la obtención de dicha ayuda, procede formalizar la solicitud ante la Dirección Provincial del S.P.E.E., conforme a lo establecido en la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998 y en la Resolución de 30 de marzo de 1999. Por parte del Área Técnica Municipal se ha redactado el proyecto de “Remodelación de Varios Espacios Urbanos (Tramo Travesía N-630 y Cerramiento Norte de la Piscina Municipal)” a desarrollar en el casco urbano de Monesterio, que pretende ser objeto de la subvención a conceder.*

*Por todo lo expuesto, y en base a las competencias que la Ley de Bases de Régimen Local y demás normativa de aplicación me atribuye, **HE RESUELTO:***

**Primero.-** *Aprobar el proyecto redactado por el área técnica municipal de “Remodelación de Varios Espacios Urbanos (Tramo Travesía N-630 y Cerramiento Norte de la Piscina Municipal)” a desarrollar en el casco urbano de Monesterio, que tiene un presupuesto de 166.876,29 €.*

**Segundo.-** *Solicitar al Servicio Público de Empleo Estatal una ayuda de 94.200,00 € para mano de obra (salarios y seguridad social) con destino a la obra referida.*

**Tercero.-** *Consignar en el Presupuesto Municipal cantidad suficiente para financiar la aportación de fondos de esta Entidad al proyecto.*

**Cuarto.-** *Que se pongan a disposición de este proyecto los terrenos necesarios para llevarlo a cabo.*

**Quinto.-** *Que una vez se conceda por parte del S.P.E.E. la ayuda, se solicite al Gobierno de Extremadura la subvención para materiales de la mencionada obra.*

**Sexto.-** *Dar conocimiento al Ayuntamiento Pleno del contenido de la presente Resolución para su ratificación, si procede, en la siguiente sesión que celebre.*

*Monesterio, a 19 de junio de 2013*

*Fdo.: Antonio Garrote Ledesma. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Monesterio”*

*En virtud del punto sexto de esta Resolución, **PROPONGO** al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:*

*Ratificar en su totalidad el contenido de la Resolución dictada por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento con fecha 19 de junio de 2013 y número 197/13. Monesterio, a 20 de junio de 2013. Fdo.: Antonio Garrote Ledesma. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Monesterio”*

Tras la lectura del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y la Comisión de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 28 de junio de 2.013, que resulta ser favorable por unanimidad de sus miembros asistentes, por el Sr. Alcalde – Presidente se somete el asunto a votación, siendo aprobado por unanimidad de los miembros corporativos presentes que son siete de los once que de derecho conforman este órgano colegiado, con 7 votos a favor, 5 votos a favor del grupo municipal PSOE y 2 votos a favor del grupo municipal SIEX.

#### **DÉCIMO.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2012**

El Sr. Alcalde cuenta de este asunto en base a la **Resolución de la Alcaldía nº 63/13**, de fecha **28 de febrero de 2.013**, y que tiene el siguiente tenor literal:

*“Visto el informe emitido por la Secretaría-Intervención respecto a los Estados Demostrativos y Cálculo de Resultados de la LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL 2012, y a tenor de las competencias que me atribuye el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril; **HE RESUELTO:***

***Primero.-** Aprobar la Liquidación del Presupuesto del 2012, cuyos datos globales son:*

#### **RESULTADO PRESUPUESTARIO.**

**AÑO 2.012.**

### III. RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS	OBLIGACIONES	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
	RECONOCIDOS NETOS	RECONOCIDAS NETAS		
a. Operaciones corrientes	3.167.719,62	2.664.336,63		503.382,99
b. Otras operaciones no financieras	395.520,00	957.658,92		-562.138,92
1.Total operaciones no financieras (a+b)	3.563.239,62	3.621.995,55		-58.755,93
2.Activos financieros				
3.Pasivos financieros	476.625,16	115.591,26		361.033,90
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	4.039.864,78	3.737.586,81		302.277,97
<b>AJUSTES</b>				
4.Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			11.204,36	
5.Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			446.060,83	
6.Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			175.990,14	281.275,05
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				583.553,02

### REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

**AÑO 2.012**

COMPONENTES	IMPORTES	AÑO	IMPORTES	AÑO ANTERIOR
<b>1. Fondos líquidos</b>		423.735,48		489.982,39
<b>2. Derechos pendientes de cobro</b>		1.435.513,23		1.977.303,99
- del Presupuesto corriente	742.296,44		1.196.498,02	
- del Presupuestos cerrados	659.562,31		821.196,78	
- de Operaciones no presupuestarias	33.654,48		36.418,78	
+ cobros realizados pendientes de aplicación definitiva			76.809,59	
<b>3. Obligaciones pendientes de pago</b>		1.032.307,16		1.799.215,17
- del Presupuesto corriente	619.296,09		952.237,41	
- del Presupuestos cerrados	295.105,76		679.132,21	
- de Operaciones no presupuestarias	117.905,31		167.845,55	
+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva				
<b>I. Remanentes de tesorería total (1 + 2 - 3)</b>		826.941,55		668.071,21
II. Saldos de dudoso cobro		176.260,40		92.273,43
III. Exceso de financiación afectada		203.195,08		474.730,88
<b>IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)</b>		447.486,07		101.066,90

**Segundo.-** Dar conocimiento al Pleno en la primera sesión que se celebre.

**Tercero.-** Remitir copia de la Liquidación a la Administración del Estado y a Comunidad Autónoma.  
Monesterio a 28 de febrero de 2.013.El Alcalde.”

Los Sres. reunidos quedan enterados de este punto del Orden del Día, para lo cual les ha sido facilitada copia de la documentación contable referida.

#### **UNDÉCIMO.- CUENTA GENERAL EJERCICIO 2012**

La Proposición de la Alcaldía que hace referencia a este punto, de fecha 14 de junio de 2.013 es del siguiente tenor literal:

#### **“PROPOSICIÓN DE LA ALCADÍA**

*Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda en sesión de 30 de abril de 2.013 la CUENTA GENERAL del ejercicio 2.012, y expuesta al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 16 de mayo de 2.013 sin que se hayan presentado alegaciones ni reclamaciones de tipo alguno, PROPONGO al Ayuntamiento Pleno se someta a aprobación dicha Cuenta General conforme a lo preceptuado en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*Monesterio, a 14 de junio de 2.013. El Alcalde.”*

El Sr. Alcalde justifica su Proposición manifestando, que cumplidos los trámites legalmente exigidos, procede ahora elevar el asunto a la consideración del Pleno para su aprobación y posterior remisión de la Cuenta General del ejercicio 2012 al Tribunal de Cuentas.

Pasada a votación la Cuenta General del ejercicio 2.012 es aprobada con cinco votos a favor del grupo municipal PSOE y dos abstenciones del grupo municipal SIEX.

#### **DUODÉCIMO.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE CONCESIÓN CRÉDITO EXTRAORDINARIO N° 2013-3-01**

Por el Sr. Secretario, visto el expediente de modificación de créditos n° 2013-3-01, con la modalidad de crédito extraordinario, se, se da lectura a la propuesta de resolución, de 7 de junio de 2.013, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ .../...

*Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución.*

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** *Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n° 2013-3-01, con la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que sea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo en el siguiente resumen por capítulos:*

#### **Altas en Aplicaciones de Gastos**



<i>Aplicación Presupuestaria</i>		<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
150	62400	COMPRA VEHICULOS TRANSPORTE	23.000
		<b>TOTAL GASTOS</b>	23.000

*Anulaciones o bajas en aplicaciones de gastos*

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
132.624.00	VEHICULOS POLICIA LOCAL	12.000
150.623.00	MAQUINARIA DE URBANISMO	7.000
155.619.02	REPARACIONES REPOSICIONES CALLES	3.000
422.681.00	OBRAS POLIGONO INDUSTRIAL	1.000
	<b>TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN</b>	23.000

*Presupuesto de gastos*

<i>CAPÍTULO</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>CONSIGNACIÓN INICIAL</i>	<i>CONSIGNACIÓN DEFINITIVA</i>
VI	INVERSIONES	291.334.91	291.334.91

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

*En Monesterio a 7 de junio de 2.013. El Alcalde”*

Tras la lectura del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y la Comisión de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 28 de junio de 2.013, que resulta ser favorable por unanimidad de sus miembros asistentes, por el Sr. Alcalde – Presidente se somete el asunto a votación, siendo aprobado por unanimidad de los miembros corporativos presentes que son siete de los once que de derecho conforman este órgano colegiado, con 7 votos a favor, 5 votos a favor del grupo municipal PSOE y 2 votos a favor del grupo municipal SIEX.

**DÉCIMO TERCERO.- DACCION DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de las Resoluciones y Decretos dictados por su autoridad desde la última sesión ordinaria en virtud de las facultades que a su cargo le son propias y de las que se han facilitado copia a los señores Concejales junto con el resto de documentación que conforma el expediente de la presente sesión.

Las Resoluciones de la Alcaldía emitidas desde la celebración del último Pleno Ordinario, en síntesis, son las siguientes:

<b>Nº RES.</b>	<b>FECHA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
112	15/04/2013	Facturas
113	15/04/2013	Valoración definitiva: France Telecom España, S.A.U.
114	15/04/2013	Limpieza y vallado de terrenos y solares
115	17/04/2013	Concesión Servicio Ayuda a Domicilio: S R G
116	19/04/2013	Cesión a Diputación para curso de cocina
117	19/04/2013	Reserva de plaza y nuevo plazo escuela infantil municipal
118	23/04/2013	LMO mayor-ampliación: J M C
119	23/04/2013	LMO menor: A I P
120	25/04/2013	Adjudicación parcelas P.I. "El Alcornocal": J C D
121	25/04/2013	Cédula Habitabilidad: L J T C
122	25/04/2013	Vacaciones Policía
123	25/04/2013	Concesión tarjeta aparcamiento: A M C
124	26/04/2013	Denominación calle Arroyo la Dehesa
125	02/05/2013	Admisión Escuela Infantil Municipal: C C V
126	02/05/2013	Limpieza solares
127	02/05/2013	Limpieza solares
128	02/05/2013	Expedientes sancionadores: J M V
129	02/05/2013	Expedientes sancionadores: J M C
130	02/05/2013	Expedientes sancionadores: R N C
131	02/05/2013	Expedientes sancionadores: M Á G E
132	02/05/2013	Baja licencia actividad: M G M C
133	07/05/2013	LMO menor: C V S
134	07/05/2013	LMO menor: A D S
135	07/05/2013	LMO menor: J M B B
136	07/05/2013	LMO menor: J A D F

137	07/05/2013	LMO menor: M R L
138	07/05/2013	LMO menor: C B M
139	07/05/2013	LMO menor: A N L
140	07/05/2013	LMO menor suelo no urbanizable: M P S
141	07/05/2013	LMO meno suelo no urbanizable: A D B
142	10/05/2013	Facturas
143	10/05/2013	Paralización expediente: E G A
144	11/05/2013	Valoración definitiva: M M G
145	11/05/2013	Licencia 1º Ocupación: M M G
146	15/05/2013	LMO menor: A B D
147	15/05/2013	LMO menor: F M V
148	15/05/2013	LMO menor: A C G
149	15/05/2013	Limpieza solares
150	15/05/2013	Concesión licencia tenencia animal peligroso: S P M
151	20/05/2013	Pareja de Hecho: A B R y A I G M
152	20/05/2013	Fraccionamiento de pago: R B B
153	20/05/2013	Vacaciones Personal
154	23/05/2013	LMO menor: M M G
155	23/05/2013	LMO rehabilitación vivienda: I G V
156	23/05/2013	LMO rehabilitación vivienda: Á G H
157	23/05/2013	Valoración definitiva: J M V
158	23/05/2013	Licencia 1º Ocupación: J M V
159	23/05/2013	Cédula Habitabilidad: J M V
160	23/05/2013	Procedimiento negociado "Adquisición camión"
161	27/05/2013	Devolución enganche agua Hnos. Calderón Terrón
162	27/05/2013	Limpieza solares
163	27/05/2013	Ingreso Pisos Tutelados: J M S y esposa
164	29/05/2013	LMO menor: R D P
165	29/05/2013	LMO menor: A F H
166	29/05/2013	LMO menor: D D V
167	29/05/2013	LMO menor: M M S
168	29/05/2013	Órdenes de ejecución La Caixa
169	29/05/2013	Órdenes de ejecución La Caixa
170	29/05/2013	Ayudas desarrollo infraestructura eléctrica

171	29/05/2013	Devolución garantía a J y J P G
172	30/05/2013	Limpieza solares
173	30/05/2013	LMO menor: F L T
174	30/05/2013	LMO mayor: Ganaderos del Culebrín, S.L.
175	04/06/2013	Autorización uso pabellón ferial municipal (Pabellón Cristal)
176	04/06/2013	LMO rehabilitación vivienda: J M C
177	04/06/2013	Concesión tarjeta de armas: M V B
178	05/06/2013	Cancelación garantía Obra Polígono
179	05/06/2013	LMO mayor suelo no urbanizable: Chemtrol Española, S.A.
180	05/06/2013	LMO menor: A G L
181	05/06/2013	Anulación LMO: Hostal Moya, S.L.
182	10/06/2013	Concesión nicho en acera San Pancraccio, nº 195
183	10/06/2013	LMO menor: J A C Z
184	10/06/2013	LMO menor: J V V
185	10/06/2013	LMO menor: A B R
186	10/06/2013	Declaración de altas-bajas ficheros informáticos

Quedan enterados los miembros corporativos de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía – Presidencia desde la última sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento, y que van desde la Resolución nº 112/13, de 15 de abril de 2.013 a la Resolución nº 186/13 de 10 de junio de 2.013.

#### **DÉCIMO CUARTO.- INFORMES DE LA ALCALDIA..**

El Sr. Alcalde – Presidente se refiere al cumplimiento en elevado porcentaje del programa electoral de su Partido y alude al detalle de la gestión municipal en los dos últimos años que constará en la Memoria que se confeccione al efecto. Informa resumidamente de las siguientes actuaciones:

- Contratación directa de más de quinientos trabajadores por el Ayuntamiento.
- Apoyo municipal a emprendedores.
- Cobertura de necesidades sociales a través del Servicio Social de Base, Ayuda a Domicilio y Bolsa Social de trabajo.
- Obras ejecutadas con medios propios en Polígono Industrial, Punto Limpio, Acceso a Monesterio desde Sevilla, Campo de Fútbol de tierra, etc.
- Obras a ejecutar mediante Convenios con aquellas instancias administrativas que disponen de recursos económicos para los Ayuntamientos, como Diputación y las Confederaciones Hidrográficas.
- Adjudicación a nueva empresa para la terminación de las Viviendas de Protección Oficial.

- Construcción en la zona de las Moreras del Centro Integral Territorial de Tentudía, enmarcado dentro del Proyecto Red de Observatorios Territoriales.
- Gestiones para impulsar la construcción del modulo previsto para el Colegio Público El Llano, paralizado por el Gobierno de Extremadura con el único argumento, manifiesta el Sr. Alcalde, de haber sido aprobado por el PSOE.
- Avance del Plan General Municipal, cuyos trabajos técnicos están prácticamente acabados.
- Desarrollo del Plan Parcial Residencial 1, sobre el que se está ultimando la documentación técnica necesaria.
- Inicio del expediente comprensivo de la Relación de Puestos de Trabajo de éste Ayuntamiento.
- Aplicación de las Ordenanzas municipales sobre terrazas y veladores, así como sobre solares sin edificar.
- En Cultura y Deporte, la gestión municipal se encamina a mantener un adecuado nivel cultural y educativo debiendo resaltarse la colaboración de las Asociaciones Locales y las AMPAS, sin cuya implicación nada sería posible.
- Igualmente en Festejos se gestionan las actividades intentando no menoscabar el nivel, aunque ahora necesariamente con menos presupuesto.

Resalta el Sr. Alcalde la consolidación del servicio prestado por los Bomberos Voluntarios y manifiesta la voluntad del Equipo de Gobierno para dar respuesta a lo inmediato y trabajar por un proyecto de futuro para Monesterio.

Se refiere por último a la tan anunciada Reforma de la Administración Local y manifiesta sus dudas y temores por su aplicación, confiando en que se ajusten los términos de la Ley de forma que no resulten sistemáticamente perjudicados los intereses municipales.

Solicita la palabra D. José Antonio Calderón Zapata para referirse a lo manifestado por el Sr. Alcalde al principio de su intervención en este punto y pregunta a D. Antonio Garrote si ha leído el Programa del PSOE municipal. Contesta el Sr. Alcalde diciendo que cómo no , pues prácticamente lo ha confeccionado él y que hasta ahora se ha cumplido al menos en un sesenta por ciento.

#### **DÉCIMO QUINTO.- MOCIONES.**

El Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación pregunta a los asistentes si hay alguna moción para presentar, contestando negativamente los Sres. presentes en la sesión.

#### **DÉCIMO SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veinte horas y cincuenta y cinco minutos, extendiéndose para constancia la presente Acta de todo lo cual, como Secretario, doy fe.